

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00006

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: José Euclides Aguillón Rueda y Nydia Cristina Aguillón Rueda

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00026

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Norberto Avila

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00063

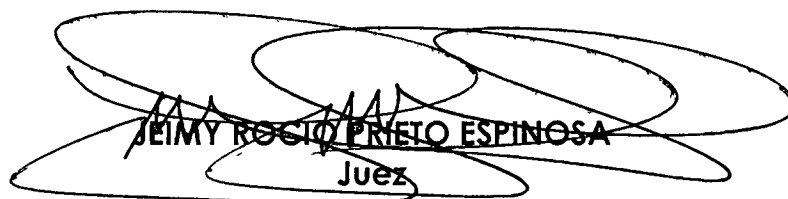
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jaime Cardona y Carolina Cardona Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00064

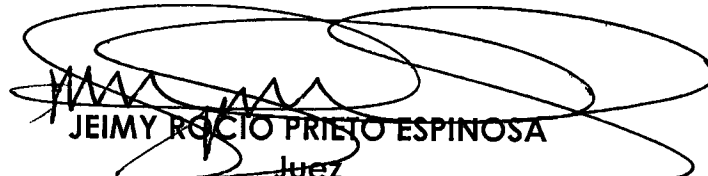
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Hector Julio Delgado Vega

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00065

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Norberto Bulla y Ruby Liliana Álvarez Espitia

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00068

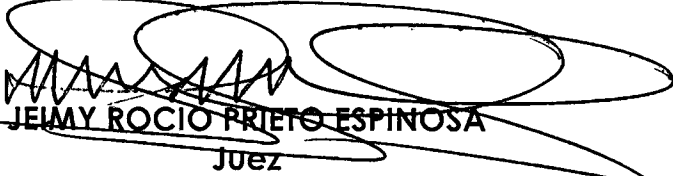
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Mayerly Barbosa Alvarez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2018-00072

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Lucrecio Rivera

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Atendiendo a que el ejecutado Lucrecio Rivera, fue notificada conforme a las previsiones de artículo 291 numeral 3 y 6, 292 y 91 del C.G.P., del mandamiento de pago visto a folios 60 y 61 del plenario, sin que se hubiesen acudido por la interesada de conformidad a lo preceptuado en el artículo 91 ibídem, ejercido el derecho de contradicción o pagado la obligación dineraria por la cual se adelanta la acción enunciada en referencia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440 C.G.P., el Despacho dispone:

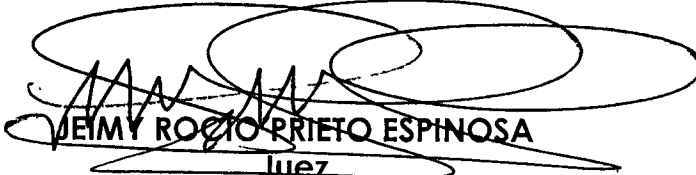
SEGUIR adelante con la presente ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

PRACTICAR la liquidación de crédito conforme lo señala el artículo 446 del C.G.P.

DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes gravados con la medida cautelar aquí ordenada de propiedad del extremo pasivo y de los que en el futuro sean objeto de esta medida.

CONDENAR en costas procesales al aquí ejecutado. Por Secretaría tásense y liquídense las mismas, señalando como agencias en derecho la suma de un millón ciento noventa y seis mil pesos (\$1.196.000).

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00005

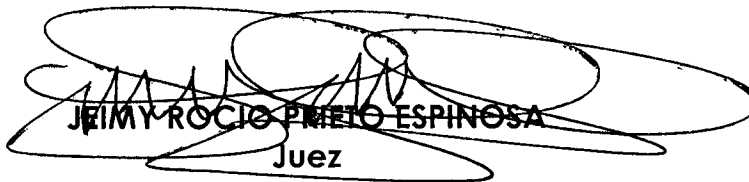
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Henry Angulo

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO NIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00008

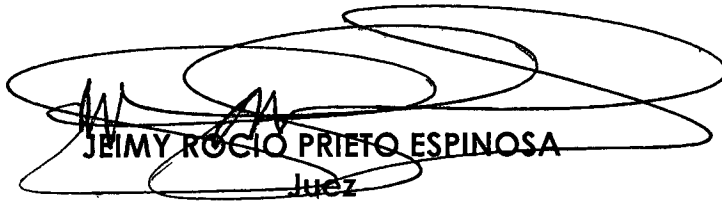
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fredesminda Fajardo de Triana

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00018

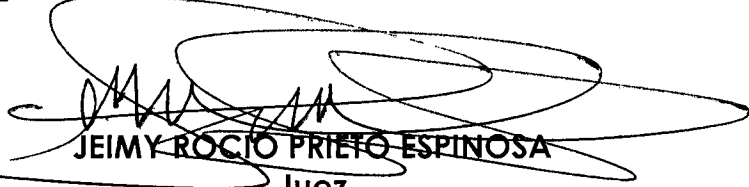
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Miguel Alfonso Cortes Diaz

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00020

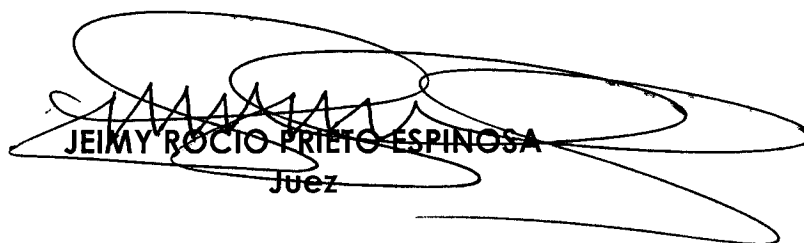
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Orlando Arturo Echeverry Torres

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00029

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Belarmina Cardenas Segura

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00032

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Bertoldo Fernandez e Israel Bolaños Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00041

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Martha Bolaños Gonzalez e Israel Bolaños Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


VEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00066

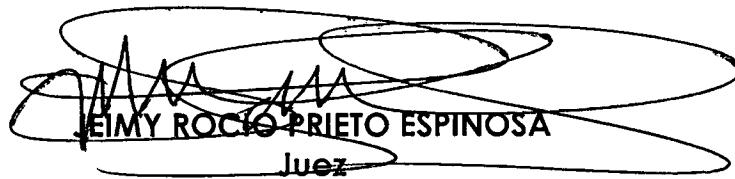
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Juan Carlos Barbosa Vega

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00068

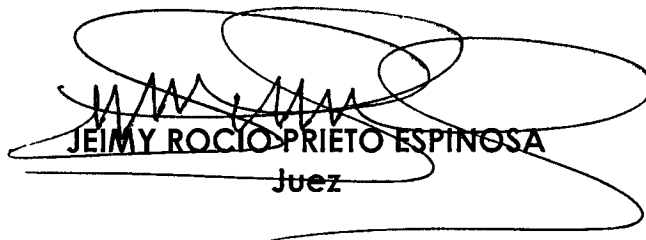
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Alex Fernando Buitrago Ramirez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2019-00069

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Ramiro Alvarez Jurado

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00008

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Rodrigo Figueredo Parra

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JANY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00013

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Manuel Jesus Alvarez Espitia

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00030

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado: Jose Orlando Castañeda Gonzalez y Marisela Bolaños
Barbosa**

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00041

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jose Inocencio Castañeda Gonzalez y Jose Inocencio Castañeda Ortiz

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00045

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Maria Crithina Angulo Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00050

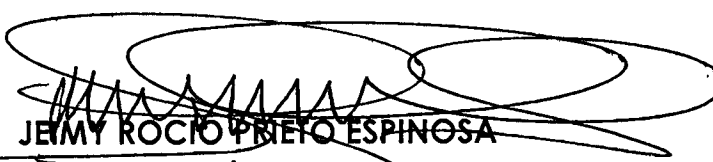
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Justo Pastor Cifuentes Roldan

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00052

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Julio Bolaños Vanegas

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE



JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00059

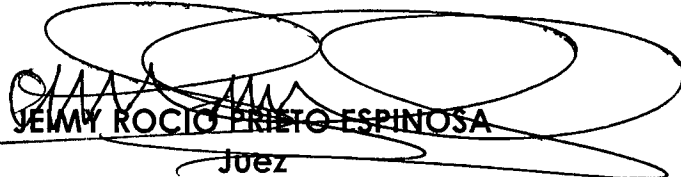
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Vilma Consuelo Alvarez Chavez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00060

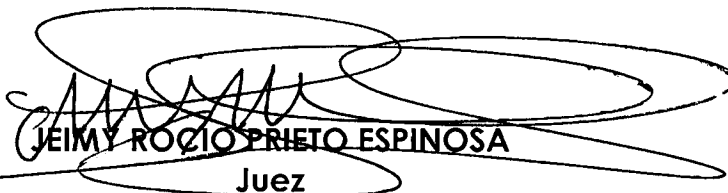
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Miyer Orlando Echeverry Ruiz y Ovidio Torres

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROZIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00064

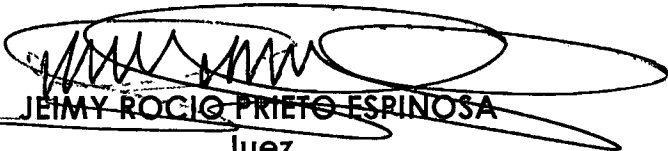
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Alder Javier Álvarez Marroquin

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00069

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Felipe Bolaños Morales y Santiago Marin

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00074

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Luz Myrian Anzola Bustos

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2020-00075

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Maricela Camberos

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial que precede, revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y puesta a consideración de las partes mediante auto del veintidós (22) de agosto del año 2022, sin que contra la misma se hubiese formulado OBJECCIÓN alguna, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2022-00029

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Edivijes Beltrán de Medina y Alberto Medina Gonzalez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Atendiendo a que los ejecutados Edivijes Beltrán de Medina y Alberto Medina González, fueron notificados conforme a las previsiones de artículo 291 numeral 3 y 6, 292 y 91 del C.G.P., del mandamiento de pago visto a folios 61,62 y 63 del plenario, sin que se hubiesen acudido por los interesados de conformidad a lo preceptuado en el artículo 91 ibídem, ejercido el derecho de contradicción o pagado la obligación dineraria por la cual se adelanta la acción enunciada en referencia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 440 C.G.P., el Despacho dispone:

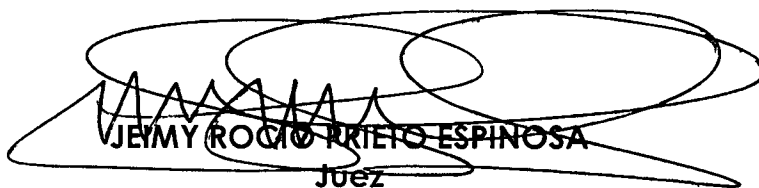
SEGUIR adelante con la presente ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago de fecha seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

PRACTICAR la liquidación de crédito conforme lo señala el artículo 446 del C.G.P.

DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes gravados con la medida cautelar aquí ordenada de propiedad del extremo pasivo y de los que en el futuro sean objeto de esta medida.

CONDENAR en costas procesales a los aquí ejecutados. Por Secretaría tásense y liquídense las mismas, señalando como señalando como agencias en derecho para el pagare No. 031056100002806 la suma de ciento treinta y nueve mil pesos (\$139.000) y para los pagares No. 031056100007182, 031056100007183, 031726100003788 la suma de un dos millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos (\$2.564.000).

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez